

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 1100 1310 3022 2021 00427 00

1. Respecto de la solicitud que realiza la parte actora (Carpeta 01 Pdf 021), tendiente a que una vez se corrobore la entrega del *“folio de matrícula a favor de la ANI”* se ordene la entrega del título constituido a favor de Inversiones Omaña García Hermanos S.A.S., deberá tener en cuenta que el proceso se terminó por desistimiento tácito el día 31 de marzo de 2022, providencia que se encuentra en firme, de manera que los dineros habrán de devolverse a la entidad demandante o a quien autorice está en su momento.

Deberá aportarse certificación bancaria expedida con una antelación no superior a 30 días, que corresponda al beneficiario de los dineros.

2. Oportunamente archívese el expediente en el sistema siglo XXI y efectúese el egreso estadístico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15049e21b2831523aa54b44ddbda3a5f9c96cb51047964c697a912d51c4b29b3**

Documento generado en 21/07/2022 05:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>